

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

91

PARLA NÚMERO 1

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 769/2016, entre Artesanía Amaya y doña Carolina Lazo Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 11 de octubre de 2017, cuyo fallo literal es el siguiente:

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Alejandro Pinilla Martín, en nombre y representación de Artesanía Amaya, S. L., frente a doña Carolina Lazo Gómez; declaro haber lugar a la misma, y, en su virtud, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.437,70 euros, más intereses legales desde la interposición judicial.

Todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

La presente sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer en el plazo de veinte días desde su notificación ante el órgano que la dictó (artículos 455 y 458 de la Ley Enjuiciamiento Civil), previa justificación de la consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de las cantidades legalmente establecidas, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso interpuesto.

Y para que sirva de notificación a doña Carolina Lazo Gómez, expido y firmo la presente.

En Parla, a 25 de marzo de 2021.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

(02/27.716/19)

